MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 0 0 4 6 3 9 **del** 3 0 AGO 2019

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **"PRIMERA CLÁSICA DE CICLISMO CLUB REGIÓN CARIBE"** solicitado por LA ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"**4.** Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".*

*"**8.** Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **"PRIMERA CLÁSICA DE CICLISMO CLUB REGIÓN CARIBE"** solicitado por LA ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO

****

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación con radicado INVIAS No. 68293 de 20 de agosto de 2019, la ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO solicita autorización para la realización del evento deportivo denominado "PRIMERA CLÁSICA DE CICLISMO CLUB REGIÓN CARIBE", el cual se realizará el 1 de septiembre de 2019

Que mediante Oficio con radicado ANI No. 2019-304-029541-1 de 30 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, emite concepto de viabilidad a las vías que se encuentran en su jurisdicción.

Que mediante Oficio No. S-2019-056645 SETRA – SOAPO – 29.25 de 26 de agosto de 2019, enviado por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante la Seccional de Tránsito y Transporte Atlántico. da aval para realizar el cierre de vía.

Que mediante **Memorando No. SEI 50491 de 30 de agosto de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre para la realización del evento deportivo antes citado, elevado por LA ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **"PRIMERA CLÁSICA DE CICLISMO CLUB REGIÓN CARIBE"** solicitado por LA ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO, para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

Día del Evento:	1 de septiembre de 2019
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de ANI: Red vial 25AT04 desde el PR30+000 hasta el PR01+000
Hora Salida	7:30 am
Hora Llegada	10:30 am

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna propuesta en el plan de manejo de tránsito presentado por la ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO:

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **"PRIMERA CLÁSICA DE CICLISMO CLUB REGIÓN CARIBE"** solicitado por LA ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MÁSTER DEL ATLÁNTICO

****

- La Av. Circunvalar de la ciudad de Barranquilla que va desde la autopista vía al mar, y pasa por la Av. Calle 30 (carretera oriental) por donde se puede tomar para dirigirse a los municipios de Palmar de Varela, Sabana Grande, Campo de la Cruz y la vía hacia Sincelejo.

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Atlántico y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 3 0 AGO 2019

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SE
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT